

RESOLUCIÓN No. 280 del 22 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se efectúa el encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción, a una servidora pública”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER-

En uso de su facultad reglamentaria previstas en el numeral 16 del artículo 9 del Decreto 218 de 202 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, establece al tenor del literal d) del artículo 41, las causales de retiro del servicio de los empleados públicos, el cual dispone que: “**Artículo 41. Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce en los siguientes casos: (...) **d) Por renuncia regularmente aceptada;** (...)”. (Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*”, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina al tenor del artículo 2.2.5.5.43, que: “**Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) En caso de vacancia definitiva el encargo será vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva**”.

Que, mediante la Resolución 275 del 16 de mayo de 2024, se aceptó la renuncia al exservidor público **JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No.80.180.001, al empleo **Asesor Código 1020 Grado 16 – Planeación**, a partir del **20 de mayo de 2024**.

Que la servidora pública **ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.312.494 expedida en Neiva -Huila, desempeña el empleo **Subdirector Técnico Código 0150 Grado 19 – Gestión Corporativa**, en la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-.

Que, según certificación emitida por Sandra Milena Suárez Cortés -Profesional Especializada con funciones de Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa en la Unidad de Alimentos para Aprender, el 22 de mayo de 2024, hace constar que “(...) para el empleo **ASESOR – PLANEACIÓN Código 1020 Grado 16**, el Manual de Funciones y de competencias laborales de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender-, adoptado a través de la Resolución No. 00449 del 29 de diciembre de 2023 (página 7 – 8), señala los siguientes requisitos (...)” y que “revisados los soportes documentales relativos a requisitos de estudio y experiencia aportados en la Hoja de Vida de **ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.36.312.494 expedida en Neiva (Huila), se encontró: (...)” por lo anterior “**CUMPLE con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de ASESOR - PLANEACIÓN CÓDIGO 1020 GRADO 16 en la planta global de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender**”.

Que los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, disponen:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)”

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de

las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. *Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)*

ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. *Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente. (...)"*

Que igualmente mediante certificación emitida por la profesional especializada de Talento Humano el 22 de mayo de 2024 y conforme con lo dispuesto en el Decreto 301 del 05 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones", en la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender-, se reconoce asignación básica a los siguientes empleos:

- "1. ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 16, se reconoce asignación básica por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.470.323).*
- 2. SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 19, se reconoce asignación básica por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.998.808)".*

Que conforme con lo anterior, existe una diferencia salarial entre el cargo de Subdirector Técnico Código 0150 GRADO 19, y el de Asesor Código 1020 Grado 16 en la Unidad de Alimentos para Aprender.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, sobre la diferencia salarial como derecho de un empleado público que es encargado de otro empleo, dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. *El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (...)"*

Que el Consejo de Estado en Sentencia 09601 de 2010 proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda Subsección "B" veintiuno (21) de octubre de dos mil diez (2010). Rad. No.: 25000-23-25-000-2002-09601-01(0266-08 con respecto al reconocimiento de la diferencia salarial en el evento que se provea un empleo mediante la situación administrativa de encargo, determinó:

"A juicio de la Sala, el ejercicio de una función pública y en general el desempeño de un cargo público es asunto minuciosamente reglado desde la perspectiva legal y Constitucional, que distingue nítidamente cómo se accede a los cargos de carrera y a los de libre nombramiento y remoción. No obstante, hay casos excepcionales en los que el ejercicio de una función pública, va más allá de la simple colaboración que se espera de quienes abrazan el servicio público. Situaciones de hecho eso sí, en que nítidamente se aprecia que las tareas desempeñadas por un funcionario, no son una simple extensión de las que le adscriben los reglamentos y manuales, sino que implican la asunción de una responsabilidad por entero diferente a la de su cargo, y por tanto con fisonomía propia. En tales casos, la realidad se impone sobre la designación nominal y el empleado debe ser remunerado, como lo sería todo aquel que fuera llamado formal y legalmente, a ejercer el cargo, en este caso de carrera, pues la administración no puede beneficiarse del trabajo que no remunera al empleado, por ello éste tiene derecho a recibir la diferencia salarial por todo concepto, si es que, se insiste, en los hechos y por orden superior asume íntegramente las funciones de un cargo distinto al suyo, para sustituir una vacante." (Subrayado por fuera del texto original).

Que, a partir del aparte jurisprudencial expuesto, se colige entonces que, el empleado que es encargado en otro empleo vacante definitivo, cuenta con el derecho a percibir la diferencia salarial, puesto que la figura del encargo a ejercer temporalmente cargo diferente del cual es titular y la administración, no puede beneficiarse del trabajo que no es remunerado debidamente, es por esto que, el empleado encargo deberá percibir la diferencia salarial por todo concepto.

Que el numeral 18 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, dispone que los servidores públicos deben permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el empleo.

Que, desde el 20 de mayo de 2024 al empleo de **Asesor Código 1020 Grado 16 – Planeación**, se encuentra en vacancia definitiva, por consiguiente, para garantizar la continua y permanente prestación del servicio, es necesario encargar el empleo a un servidor público de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución No. 00449 del 29 de diciembre de 2023, a partir del 22 de mayo de 2024 y hasta que sea provisto de manera definitiva, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015.

Que la servidora pública **ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.36.312.494 expedida en Neiva -Huila, quien se desempeña en el empleo de **Subdirector Técnico Código 0150 Grado 19 – Gestión Corporativa**, cumple con los requisitos para ser encargado del empleo denominado **ASESOR Código 1020 Grado 16 – Planeación de la Unidad de Alimentos para Aprender**, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por el profesional con funciones de talento humano, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial debido a la vacancia definitiva del cargo a partir del 22 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ENCARGAR del empleo denominado **ASESOR Código 1020 Grado 16 - Planeación** a la servidora pública **ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.36.312.494 expedida en Neiva -Huila quien desempeña en titularidad el empleo **Subdirector Técnico Código 0150 Grado 19 - Gestión Corporativa**, a partir del 22 de mayo de 2024, inclusive, y hasta que el empleo sea provisto de forma definitiva en los términos señalados en la ley, **con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial**, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

PARAGRAFO 2. Los documentos y actos administrativos que deba suscribir en el marco del presente encargo harán referencia al ejercicio de funciones así: "*Subdirectora de Gestión Corporativa encargada del empleo de Asesor - Planeación*", de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ**, a través del correo institucional aescobarg@uapa-pae.gov.co en la Subdirección de Gestión Corporativa, haciéndole saber que contra el presente acto no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

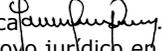
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar, Subdirector General 

Revisó: Ana Yaneth Jimenez Pinzón, Asesora Jurídica 
Diana Carolina Bolaño P., Contratista de apoyo jurídico en la Dirección General 
Sandra Milena Suárez Cortés, profesional especializado con funciones Talento Humano 

Proyectó: Diana Paola Alegría Paredes, contratista apoyo Subdirección Técnica de Gestión Corporativa. 